

# CONVOCATORIA A LA “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

## LO-821114998-E29-2017

QUE CONTIENE LAS BASES EN QUE SE  
DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO DE  
OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO  
DETERMINADO

DE LA OBRA:

“TERCERA ETAPA DEL MANTENIMIENTO MENOR EN  
CALLES ALIMENTADORAS EN EL MUNICIPIO DE  
PUEBLA 2017, ubicada en DIFERENTES CALLES DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA”

DICIEMBRE 2017

## ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES
  - 1.1. OBJETO
  - 1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO
  - 1.3. CARÁCTER DE LA LICITACIÓN
  - 1.4. DEFINICIONES
  - 1.5. DENOMINACIÓN DE LA CONVOCANTE
  - 1.6. DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS
  - 1.7. DISPONIBILIDAD DE LA CONVOCATORIA
2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN
  - 2.1. MANIFIESTOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
  - 2.2. EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA
  - 2.3. CAPACIDAD FINANCIERA
  - 2.4. EXPERIENCIA
  - 2.5. CAPACIDAD TÉCNICA
3. PARTICIPACIÓN CONJUNTA
4. IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN
5. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
  - 5.1. FECHAS, HORARIOS Y LUGARES DE LOS ACTOS Y DEMÁS DATOS.
  - 5.2. VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS
  - 5.3. JUNTA DE ACLARACIONES
  - 5.4. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
  - 5.5. JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO
  - 5.6. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
    - 5.6.1. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL
    - 5.6.2. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL
  - 5.7. FIRMA DEL CONTRATO
6. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA INTEGRACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 6.1. ACEPTACIÓN DEL LICITANTE AL PRESENTAR PROPUESTAS
  - 6.2. NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y/O PROPUESTAS
  - 6.3. IDIOMA Y MONEDA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS
  - 6.4. FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS
  - 6.5. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
  - 6.6. DOCUMENTOS Y OTRAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA PREPARAR LA PROPUESTA
  - 6.7. ANTICIPO
  - 6.8. GARANTÍAS

- 6.9. SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS
- 6.10. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS
- 6.11. MODELO DE CONTRATO
- 7. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS
  - 7.1. PROPUESTA TÉCNICA
  - 7.2. PROPUESTA ECONÓMICA
- 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
  - 8.1. EVALUACIÓN LEGAL
  - 8.2. EVALUACIÓN FINANCIERA
  - 8.3. EVALUACIÓN TÉCNICA
  - 8.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA
- 9. CAUSALES DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS
- 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 11. DEVOLUCIÓN DE PROPOSICIONES
- 12. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD
- 13. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
  - 13.1. DISPOSICIONES A CONSIDERAR POR EL LICITANTE GANADOR
  - 13.2. RESIDENCIA DE LOS TRABAJOS Y SUPERINTENDENCIA DE OBRA
  - 13.3. ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS
  - 13.4. RETENCIONES
  - 13.5. BITÁCORA DE LOS TRABAJOS
  - 13.6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
  - 13.7. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE
  - 13.8. LEGISLACIÓN APLICABLE
  - 13.9. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
  - 13.10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
  - 13.11. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
  - 13.12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
  - 13.13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
- 14. FORMULARIOS

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla de fecha nueve de marzo del año dos mil cinco crea el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, y para el ejercicio de las atribuciones para el Gobierno Municipal 2014 - 2018 realiza la Instalación del mismo a través del Acta de fecha once de marzo del año dos mil catorce; cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Prolongación Reforma Número 3308, Primer piso, Colonia Amor, en la ciudad de Puebla, Puebla; de conformidad con lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83, 108 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 17 fracción II y 35 fracción LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; artículos 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 31, 34, 36, 37, 63 fracción I inciso C y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; emite la presente CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE CONTIENE LAS BASES EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO, para que los interesados a presentar proposición conozcan los términos, condiciones, aspectos, requisitos y especialidad similar, que regirán el presente procedimiento de adjudicación a fin de lograr la contratación de los trabajos que se definen en las mismas.

### 1.1. OBJETO

La emisión de la presente Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que contiene las bases del procedimiento de adjudicación, en cumplimiento a lo previsto por la Ley y el Reglamento, tiene por objeto establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente los que se refieren a tiempo y lugar de entrega de las proposiciones, criterios de evaluación y adjudicación, plazos de ejecución, normatividad aplicable, anticipos, garantías, y contrato, proporcionándose a todos los interesados igual acceso a la información, privilegiando la libre concurrencia y competencia entre los licitantes.

### 1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO

Los trabajos a realizarse en el presente procedimiento de adjudicación por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** número **LO-821114998-E29-20177**, consiste en:

**“TERCERA ETAPA DEL MANTENIMIENTO MENOR EN CALLES ALIMENTADORAS  
EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA 2017, ubicada en DIFERENTES CALLES DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA”**

### 1.3. CARÁCTER DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley, la presente LICITACIÓN PÚBLICA tiene el carácter de **NACIONAL**, por lo que únicamente podrán participar personas jurídicas de nacionalidad mexicana. Bajo la modalidad presencial.

### 1.4. DEFINICIONES

Para efectos de simplificación de la Convocatoria a la licitación pública que contiene las bases del procedimiento de adjudicación, se deberá entender por:

- I. **BEOP:** Bitácora Electrónica de Obra Pública.
- II. **CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por las Convocatorias a la licitación pública y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las visitas de obra, juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios y las adjudicaciones directas. Dicho sistema es de consulta gratuita.
- III. **Contraloría (Secretaría de la Función Pública):** La Secretaría de la Función Pública.
- IV. **Contratista:** La persona física o morales que celebre contratos de obra pública.
- V. **Contratante:** Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- VI. **Convocatoria:** Documento que contiene las bases en que se desarrollará el presente procedimiento de adjudicación por licitación pública, así como los requisitos y condiciones que deberán cumplir y reunir todos los interesados en presentar proposiciones.
- VII. **Convocante o Comité:** El Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- VIII. **Equipo de construcción:** Cualquier equipo utilizado en la ejecución de algún concepto en específico.
- IX. **Estimación:** Documento en el que se consignan las valuaciones de los trabajos ejecutados para efecto de su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos.
- X. **Ley:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XI. **Licitante:** La persona física o jurídica que se inscriba en el presente procedimiento de adjudicación.
- XII. **Proposición o Propuesta:** Conjunto de documentos legales, financieros, técnicos y económicos que forman parte de la oferta que presenta el licitante en el procedimiento de adjudicación de acuerdo a las formalidades requeridas por la Ley, el Reglamento y la presente Convocatoria.
- XIII. **Proposición o Propuesta Solvente:** Aquella proposición que reúne conforme a los criterios de evaluación las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas que garantizan la correcta ejecución de los trabajos.
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XV. **Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública.
- XVI. **Sobre cerrado:** Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- XVII. **Superintendente de construcción:** El representante del contratista ante la contratante, para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

#### 1.5. DENOMINACIÓN DE LA CONVOCANTE

El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

#### 1.6. DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS



Los recursos que cubrirán las erogaciones que se deriven del contrato de Obra Pública motivo del presente procedimiento de adjudicación, se encuentran disponibles para los fines señalados en la presente Convocatoria en virtud de que han sido debidamente autorizados, para cubrir las erogaciones de los mismos se realizarán en los términos pactados en el contrato correspondiente así como en la Ley y su Reglamento.

Cuando la ejecución de los trabajos rebase más de un ejercicio presupuestal y se establezca el porcentaje del importe a ejercer en cada ejercicio presupuestal, el licitante al realizar la programación para realizar los trabajos, deberá respetar el porcentaje señalado para cada ejercicio.

### 1.7. DISPONIBILIDAD DE LA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 párrafo tercero del Reglamento, la presente Convocatoria se encuentra disponible a partir de la fecha de su publicación en el sistema CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, por lo que cualquier persona podrá consultarla en el domicilio de la Convocante de lunes a viernes (días hábiles) en un horario de 9:00 a 13:00 horas, sin que la Convocante esté obligada a proporcionar a los interesados una copia de la misma.

El domicilio de la Convocante donde podrá ser consultada la Convocatoria por cualquier interesado se encuentra ubicado en Prolongación Reforma 3308 Primer Piso, Colonia Amor, en la ciudad de Puebla, Puebla.

La obtención de la Convocatoria será gratuita y únicamente a través de CompraNet cuya dirección electrónica es [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

## 2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los interesados que pretendan participar en el presente procedimiento de adjudicación por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### 2.1. MANIFIESTOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 fracción VIII del Reglamento, los licitantes deberán integrar a sus proposiciones en el presente procedimiento de adjudicación a través de licitación pública nacional los documentos que a continuación se detallan, en el entendido que su omisión será causa de desechamiento por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

- I. Escrito Título declaración de Integridad, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- II. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad en el que expresen su interés en participar en la licitación pública nacional que nos ocupa, por sí o en representación de un tercero, expresando en todos los casos los datos generales del interesado y en su caso del representante.
- III. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- IV. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad de *conocer el sitio* de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; así como las características referentes al

- grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la Convocante o Contratante les proporcione, así como de haber considerado en la integración de la proposición los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la Contratante y el programa de suministro correspondiente. Por lo que no podrán invocar a su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.
- V. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad de que no *subcontratará* ninguna de las partes de los trabajos a ejecutar.
  - VI. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los precios consignados en su proposición son apegados a las condiciones de mercado y no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios.
  - VII. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 51 y 78 de la Ley.
  - VIII. En el supuesto que las que pretendan participar en este procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, deberán realizar escrito mediante el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado. .

## 2.2. EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA

Los licitantes para acreditar su existencia y personalidad jurídica deberán presentar:

- I. Tratándose de personas físicas, copia simple por ambos lados de identificación oficial vigente con fotografía, así como copia certificada de su acta de nacimiento.
- II. Tratándose de personas morales, copia de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y en su caso, sus reformas o modificaciones; inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio e instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades de su representante para suscribir la proposición y comprometer contractualmente a su representada.
- III. Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, y que a la fecha no han sido modificadas o revocadas, mismo que deberá contener los datos siguientes:
  - a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas jurídicas, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas jurídicas, así como el nombre de los socios, y
  - b) Del representante legal del licitante: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

- IV. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- V. Escrito en el que manifieste su domicilio fiscal, mismo que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
- VI. Escrito mediante el cual proporcione cuando menos un correo electrónico, así como teléfono de sus oficinas actuales

### 2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera será acreditada con copia simple de los siguientes documentos que deberán presentarse en el orden que se describen:

- I. **Declaraciones Fiscales:** De los ejercicios 2015, 2016 y parciales al trimestre inmediato anterior a la fecha de la presentación de propuestas.
- II. **Estados Financieros:**
  - a) Balance General
  - b) Estado de Resultados
  - c) Estado de Flujo de Efectivo
  - d) Estado de Variaciones en el Capital Contable

**Todos estos incisos correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y parciales al trimestre inmediato anterior a la fecha de la presentación de propuestas. .**

La documentación antes mencionada deberá ser avalada por un contador público ajeno a la empresa, anexando copia simple y original para cotejo de la cédula profesional del contador.

En caso de personas físicas de reciente inscripción ante las autoridades fiscales correspondientes, personas morales de nueva creación así como personas físicas o morales con reciente reanudación de actividades, deberán presentar sus estados financieros más actualizados a la fecha de presentación de su proposición y las declaraciones provisionales de impuestos y/o anuales. Los documentos mencionados en este párrafo deberán estar firmados por el apoderado o administrador de la empresa y avalados por contador público independiente registrado ante las autoridades competentes, anexando copia de la cédula profesional del contador firmante y las declaraciones complementarias por dictamen que se hayan efectuado.

Además de los documentos solicitados en el párrafo anterior las empresas que se encuentren en los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación o que hayan optado por dictaminar sus estados financieros deberán presentar el dictamen fiscal correspondiente así como los estados financieros dictaminados y las declaraciones complementarias por dictamen que se hayan efectuado, los cuales deberán ser avalados por Contador Público registrado ante las autoridades competentes, anexando copia de la cédula profesional y copia del registro en mención del Contador.

### 2.4. EXPERIENCIA

La EXPERIENCIA se acreditará con currículum del “**Licitante**”, así como **de cada uno de los profesionales técnicos** que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las



obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitudes similares, dichos currículos deberán contener: datos generales, experiencia laboral específica en obras similares y conocimiento en procesos constructivos similares, y cualquier otro dato que a juicio del licitante permita conocer su experiencia además de mostrar claramente anexando copia simple y original para cotejo de cedula profesional, la **capacidad técnica y grado académico** de preparación profesional de cada uno de ellos. Incluyendo Organigrama del personal asignado a obra.

***Será responsabilidad de la empresa licitante notificar el aviso de privacidad de protección de datos personales en posesión de particulares, para los trámites correspondientes a datos personales de sus integrantes y/o empleados.***

## 2.5. CAPACIDAD TÉCNICA

La CAPACIDAD TÉCNICA se acreditará con la relación de trabajos similares, realizados por el licitante, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso; así como con las copias de los documentos comprobatorios (contratos, finiquitos de obra, actas entrega recepción, etc.) de los trabajos similares que refiere en la relación requerida.

## 3. PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposición en la licitación sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva sociedad en caso de personas jurídicas, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 36 de la Ley y 47 de su Reglamento, para lo cual deberán observar lo siguiente:

Cualquiera de los integrantes de la agrupación podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.

Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- I. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
- II. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.
- III. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública.
- IV. Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
- V. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos de formalización del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, lo cual se hará constar

en el acta circunstanciada correspondiente. El convenio a que hace referencia la fracción II del artículo 47 del Reglamento se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte del mismo como uno de sus anexos.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en el numeral II de este punto y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento, los licitantes que decidan agruparse para presentar propuesta deberán acreditar de manera individual los requisitos señalados el numeral **2.2** y **2.3** de la presente Convocatoria.

#### **4. IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, en el presente procedimiento de adjudicación no podrán participar las personas físicas o morales siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de adjudicación y/o contratación, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas en las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge, o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del presente procedimiento.
- II. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin autorización previa y específica de la Contraloría.
- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, alguna dependencia o entidad convocante, les hubiere rescindido administrativamente un contrato.
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría en los términos del Título Sexto de la Ley.
- V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
- VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

- VII. Quienes pretendan participar en un procedimiento de adjudicación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y

control de obra; preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier otro documento relacionado directamente con la Convocatoria o bien asesoren e intervengan en cualquier etapa del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes.

- VIII. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes.
- IX. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación.
- X. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil y
- XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Además se encuentran impedidas para presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en el supuesto previsto por el artículo 78 de la Ley.

## 5. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Los actos que conforman el procedimiento de adjudicación por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, que se llevarán a cabo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la presente Convocatoria, así como con las formalidades requeridas, siendo responsabilidad de los licitantes su observancia.

### 5.1. FECHAS, HORARIOS Y LUGARES DE LOS ACTOS Y DEMÁS DATOS

Todos los actos del procedimiento de adjudicación por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** se llevarán a cabo invariablemente en las Salas de Eventos de la Convocante, ubicadas en Calle Prolongación Reforma 3308 Primer Piso, Colonia Amor, en la ciudad de Puebla, Puebla. (DOMICILIO DE LA CONVOCANTE), en las fechas y horarios que se describen en la convocatoria.

| Fecha y hora de la visita al sitio de los trabajos | Fecha y hora de la junta de aclaraciones      | Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones | Fecha y hora de fallo   |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 19/12/2017<br>09:30 HRS                            | 19/12/2017<br>15:30 HRS                       | 28/12/2017<br>10:00 HRS                                           | 28/12/2017<br>17:45 HRS |
| Fecha estimada de inicio de los trabajos           | Fecha estimada de terminación de los trabajos | Plazo de ejecución en días naturales                              | Anticipo a Otorgar      |
| 29/12/2017                                         | 26/02/2018                                    | 60 DÍAS NATURALES                                                 | 0%                      |

A los actos que conforman el procedimiento podrá asistir cualquier persona en calidad de observador debiendo exhibir identificación oficial vigente y registrar su asistencia, debiéndose abstener de intervenir en cualquier momento y forma en los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 penúltimo párrafo de la Ley.

## 5.2. VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS

De acuerdo a lo establecido por los artículos 31 fracción IX y 38 del Reglamento, la visita al sitio donde se realizarán los trabajos tiene por objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico.

Al recorrido de la visita al sitio de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares, para la inscripción deberán presentar curriculum del superintendente y organigrama de la empresa; así mismo dicha documentación deberá ingresarse a la propuesta en su correspondiente apartado.

La visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos es opcional para los licitantes, sin embargo deberán incluir en su proposición de acuerdo a lo indicado en la presente Convocatoria, un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que conocen las condiciones y características del lugar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

La Convocante, ha programado una visita al lugar de la obra que se licita, para el día y en el horario establecido desde la Convocatoria y en recuadro que se ha insertado en la presente disposición, teniendo como lugar de reunión el DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, para que en compañía de personal designado por ésta, se trasladen al sitio de los trabajos. Para este fin se realizará registro 30 minutos antes de la fecha y hora establecida en el recuadro de la presente Convocatoria.

## 5.3. JUNTA DE ACLARACIONES

La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 31 fracción X, 35 de la Ley y artículos 39 y 40 del Reglamento, únicamente quienes se consideran licitantes podrán formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con la Convocatoria y los documentos que la integran.

Para efectos de la junta de aclaraciones son considerados licitantes aquellas personas físicas o morales que mediante escrito en hoja membretada manifiesten su interés de participar en la licitación pública, por sí o a través de un tercero, manifestando en todos los casos los siguientes datos:

- I. Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y de haberlas, sus reformas y modificaciones.
- II. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Si previo a la celebración de la junta de aclaraciones o durante ésta no se presenta el escrito antes mencionado, se permitirá el acceso al evento a la persona que lo solicite únicamente en calidad de observador bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la presente Convocatoria o con los documentos que la integran, por lo que cada solicitud deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar y en caso de no presentarse en la forma señalada la Convocante podrá desecharlas.

Todas las solicitudes de aclaración deberán presentarse en hoja membretada y contener firma autógrafa del representante legal, en caso contrario serán desechadas por la Convocante.

**Las solicitudes de aclaración podrán presentarse a elección del licitante, de manera personal en la junta de aclaraciones o bien, enviarse a través de CompraNet o del correo [licitaciones.ayuntamiento@gmail.com](mailto:licitaciones.ayuntamiento@gmail.com) a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta. La Convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante que se formulen por medios electrónicos, la hora que registre el sistema al momento de su envío.**

En caso de que las solicitudes de aclaración se formulen a través de los medios digitales a que hace referencia el párrafo anterior, los licitantes deberán adjuntar el escrito de interés en participar a que hace referencia este punto, debidamente firmado por el Representante Legal o quien ostente facultades para ello.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para su envío a través de medios electrónicos, no serán contestadas por la Convocante por resultar extemporáneas. En caso de que la Convocante considere convocar a una posterior junta de aclaraciones, deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.



Considerando la complejidad y el número de solicitudes, o bien, solo una de estas, la Convocante podrá suspender la sesión informando a los licitantes la hora o en su caso nueva fecha en la que se continuará con la junta de aclaraciones. Así mismo en estos casos, la Convocante podrá citar a los licitantes a una posterior junta de aclaraciones.

#### 5.4. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo de conformidad con lo establecido por los artículos 31 fracción XI, 36, 37 de la Ley y 59, 60, 61 y 62 del Reglamento. Acto que será presidido por el Ing. Edgar Dávila Ramos, Titular del COMITÉ o el funcionario público que él designe para este acto; el registro de los participantes se iniciará 30 minutos antes de la hora señalada para llevar a cabo el evento.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que a partir de la hora señalada para el inicio del referido acto, la Convocante a través del servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante ni observador, o inclusive cualquier servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, se procederá a registrar a los asistentes y recibir las proposiciones respectivas.

Las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de las mismas, serán solo revisadas para el efecto de hacer constar en el acta correspondiente la documentación presentada por los licitantes, sin entrar a su análisis legal, financiero, técnico o económico.

Los licitantes entregarán su proposición en sobre cerrado en la forma prevista por esta Convocatoria, **sea a través de representante legal o la persona física, o bien, por conducto de un tercero quien deberá presentar carta poder simple, donde se le otorgue poder para la entrega de la proposición.** No será causa de desechamiento la falta de identificación o acreditación de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

Durante el presente procedimiento de adjudicación a través de licitación pública no se recibirán proposiciones por medios electrónicos.

Una vez recibidas las proposiciones, la Convocante iniciará con la apertura formal de las mismas y procederá a efectuar la revisión correspondiente; posteriormente de entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con la Convocante, los Representantes de la Contratante y de la Contraloría, rubricarán el catálogo de conceptos, lo que se hará constar en el acta respectiva.

Cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse. La Convocante cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará a la Contraloría conforme a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley.

Cuando los licitantes omitan presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones documentos que no afecten su solvencia financiera, técnica o económica y aquellos distintos a los escritos bajo protesta de decir verdad que requiera la presente Convocatoria, la Convocante a su juicio podrá solicitar a dichos licitantes que proporcionen la documentación en el plazo que ésta determine, siempre y cuando la documentación omitida no afecte su solvencia.

## 5.5. FALLO

Una vez evaluadas las proposiciones por el método y los criterios previstos en la presente Convocatoria, la Convocante en la fecha y hora prevista emitirá un fallo donde se relacionen las proposiciones que se desecharon, aquellas que resultaron solventes, la que resulte ganadora del procedimiento de adjudicación y demás requisitos establecidos en los artículos 31 fracción XI, 39 de la Ley y 68 del Reglamento.

En caso de que la Convocante decida anticipar o diferir la fecha de fallo, ésta se hará del conocimiento de los licitantes en el acto de presentación y apertura de proposiciones, o en su caso, podrá diferirlo en la fecha y hora señalada para el acto de fallo, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.

En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposiciones. En caso de que algún licitante no hubiere asistido al acto de fallo, se le enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, sin embargo la Convocante quedará eximida de tal obligación cuando la dirección de correo electrónico no hubiere sido proporcionada.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación se procederá a la corrección pertinente mediante el acta administrativa correspondiente (nota aclaratoria, fe de erratas, adendum, entre otras).

Así mismo el licitante que resulte ganador, en caso de no contar con el **Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC)** previo a la firma del Contrato, deberá realizar los trámites para su inscripción.

## 5.6. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

### 5.6.1. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL

Para efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, y al tratarse de una contratación por adjudicación de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, el Licitante que resulte ganador deberá presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

El licitante que resulte ganador y con quien se va a celebrar el contrato, así como los que sean subcontratados por éste en los casos que así lo prevea las presentes bases, deberá tramitar por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el párrafo anterior en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, misma que es del tenor siguiente:

**“Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**

**2.1.39.** Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la **OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a. Ingresarán al Portal del SAT, con su clave en el RFC y Contraseña o e. firma.
- b. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.
- c. Dicha opinión también podrá solicitarse a través del número telefónico, MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México o 01 (55) 627 22 728 del resto del país o bien, por correo electrónico a la dirección [opinioncumplimiento@sat.gob.mx](mailto:opinioncumplimiento@sat.gob.mx), la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano administrativo desconcentrado para efectos de la e.firma.
- d. Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, para lo cual ingresará al Portal del SAT, en el que autorizará al tercero para que este último utilizando su e.firma, consulte la opinión del cumplimiento del contribuyente que lo autorizó.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

**Positiva.-** Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

**Negativa.-** Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

**No inscrito.-** Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.

**Inscrito sin obligaciones.-** Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

a) La autoridad a fin de emitir la **OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES** revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.

2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR e IETU, y la DIM, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como de los pagos definitivos del IVA y del IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones

informativas a que se refiere el artículo 31-A del CFF y las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.24. y 5.2.26. Las declaraciones informativas trimestrales a que se refiere la regla 5.2.24., corresponden a los ejercicios fiscales de 2011 a 2013.

3. No tiene créditos fiscales firmes determinados por impuestos federales, distintos de ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IETU, Impuesto al Activo, IDE, IEPS, impuestos generales de importación y de exportación y sus accesorios; así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.

4. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.5.

5. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente a través del buzón tributario; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, la autoridad resolverá en un plazo máximo de tres días siguientes al ingreso de la aclaración; en el caso de aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de cinco días. Una vez que tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

La OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

CFF 31, 31-A, 65, 66, 66-A, 141, LIVA 32, RMF 2017 2.8.4.1., 2.14.5., 4.5.1., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.24., 5.2.26.”

#### **5.6.2. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Así mismo el licitante que resulte ganador deberá presentar ante la contratante previo a la formalización del contrato, la **CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES (C.O.P.), OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, así como la **CONSTANCIA de NO ADEUDO DE LOS SEGUROS DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ (R.C.V.)** expedidas por la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), previo solicitud por escrito ante la misma.

El licitante se comprometerá a contratar preferentemente el 40% de mano de obra local que deberán incorporar en las obras a realizarse, asimismo deberán acreditar ante la Contratante el cumplimiento de las obligaciones mensuales en materia de seguridad social con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

#### **5.7. FIRMA DEL CONTRATO**

La firma del contrato se realizará de conformidad a lo establecido por los artículos 46, 46 Bis y 47 de la Ley, así como de los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento.

El licitante que resulte ganador del presente procedimiento de adjudicación y por consiguiente se le adjudiquen los trabajos respectivos, deberá presentarse en la fecha y hora señaladas en el fallo para formalizar el contrato correspondiente, o bien a falta de esta previsión, dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo, sin necesidad de aviso o citatorio previo.

De común acuerdo por la Contratante y la persona a quien se le haya adjudicado el procedimiento de licitación pública, podrán formalizar el contrato a partir del día siguiente de la emisión del fallo.

**Si el licitante ganador no firmare el contrato por causas imputables a sí mismo, será sancionado en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley**, independientemente de que la Convocante podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente resultó ganadora no sea superior al diez por ciento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento, en los casos en que esta Convocatoria no prevea la subcontratación de los trabajos y por la naturaleza o especialidad de los mismos, resulte necesario subcontratar, el Contratista deberá solicitar la autorización previa a la



Contratante. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate.

El Contratista que decida transferir a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento de la Contratante, la que resolverá lo procedente en un término de diez días naturales contados a partir de su presentación. En estos casos se aplicará lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento y demás relativos.

**Cuando la propuesta ganadora haya sido presentada en forma conjunta**, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento que nos ocupa y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

En caso de discrepancia entre la Convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

## **6. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA INTEGRACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Los licitantes al integrar sus proposiciones deberán considerar los siguientes aspectos, así como toda la documentación proporcionada en la presente Convocatoria.

### **6.1. ACEPTACIÓN DEL LICITANTE AL PRESENTAR PROPUESTAS**

Al presentar las propuestas los licitantes aceptan que:

- I. Que conocen la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables vigentes al momento de presentar sus proposiciones que se relacionan directamente con la ejecución de los trabajos, la Convocatoria y todos los documentos que la integran, así como las normas de construcción en vigor y que dicha normatividad rige la presente licitación pública,
- II. Que consideraron todas las condiciones que puedan influir en los precios que oferta en su proposición, tales como ubicación, condiciones de acceso al sitio donde se ejecutarán los trabajos, época del año en la cual se realizarán los mismos de acuerdo al programa establecido, condiciones del costo de mercado para los insumos de mano de obra, materiales, maquinaria y equipo de construcción en la fecha de presentación y apertura de proposiciones, por lo que el pago de los diversos conceptos, se hará al precio unitario que se fije en el contrato para la unidad de trabajo y alcances del mismo, establecido en el catálogo de conceptos del presente procedimiento de adjudicación.
- III. Que las diferencias que pudieran resultar en las cantidades anotadas en el catálogo de conceptos, durante la ejecución de los trabajos, ya sean aumentos o reducciones, no justificarán reclamación alguna del contratista en relación con sus respectivos precios ofertados.
- IV. Que propondrán precios unitarios únicamente para los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos y no deberán proponerse alternativas que modifiquen lo establecido en la presente Convocatoria.
- V. Que los programas de ejecución, racionalidad de explosión de insumos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, tanto en tiempos como en montos, son la libre interpretación que refleja el actuar y calidad de la empresa, por lo que no será motivo para

argumentar la modificación del costo asociado reconocido en el catálogo de conceptos que forma parte de su proposición.

- VI. Que su participación en el presente procedimiento de adjudicación, es sin prácticas desleales, por lo tanto no viola el proceso de competencia ni la libre concurrencia de los demás licitantes.
- VII. Que la ejecución de los trabajos quedará sujeta a las disposiciones de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones vigentes al momento de la contratación.
- VIII. Que conoce la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas vigente y por ende se abstendrá de cualquier conducta de esa naturaleza.

## **6.2. NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y/O PROPUESTAS**

Ninguna de las condiciones contenidas en las Convocatoria, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

## **6.3. IDIOMA Y MONEDA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS**

Solo podrán presentarse propuestas en idioma español y en pesos mexicanos.

## **6.4. FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS**

De acuerdo a lo establecido por los artículos 36 de la Ley y 41 y 42 del Reglamento, las proposiciones que presenten los licitantes se harán en sobre debidamente cerrado que contendrá las propuestas técnica y económica, debiendo encontrarse claramente identificados en su exterior con el número del procedimiento, descripción de los trabajos objeto del procedimiento, fecha y hora de la presentación de la propuesta, así como los datos que permitan la adecuada identificación del licitante (nombre del licitante, domicilio, teléfono), así como estar completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por la Convocante.

Las propuestas deberán estar:

- I. Foliadas en todas y cada una de las hojas que integran la propuesta, se deberán numerar de manera consecutiva las propuestas técnica y económica, que entregue el licitante en el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad la proposición no será desechada, en el entendido de que si no guardan continuidad en los folios la propuesta será desechada. Foliadas en orden progresivo con números enteros (0001,0002...) respetando la secuencia en todas las carpetas o paquetes que se presenten al interior del sobre (carpeta 1 del folio 0001 al folio 0520; carpeta 2 del folio 0521 al folio 1030...)
- II. Antefirma y firmadas autógrafamente por la persona física y tratándose de personas morales por el representante legal o la persona que tenga facultades para comprometer a su representada. Tratándose del catálogo de conceptos, deberá estar firmado en todas sus hojas.
- III. Con sello del licitante. En caso de que el licitante carezca de sello, bastará que así lo manifieste por escrito, documento que deberá integrarse a su propuesta en el documento DP-01.

Todos los escritos o manifiestos bajo protesta de decir verdad y demás documentos solicitados en la presente Convocatoria y sus anexos, deberán dirigirse al **ING. EDGAR DÁVILA**

## **RAMOS, TITULAR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS.**

Una vez que las proposiciones sean recibidas en la fecha y hora señaladas, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de adjudicación hasta su conclusión.

### **6.5. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

De conformidad con los artículos 9, 10, 11 fracción VI, 16 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de que el licitante invitado entregue información confidencial, la Convocante procederá a su debida protección y resguardo.

Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que correspondan, evitando su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.

### **6.6. DOCUMENTOS Y OTRAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA PREPARAR LA PROPUESTA**

Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieren para preparar la propuesta; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, así como el catálogo de conceptos se encuentran como parte integrante de la Convocatoria en la carpeta denominada Anexos.

El catálogo de conceptos que se anexa a la presente Convocatoria es parte integrante de las mismas, en él se presentan las cantidades y unidades de medición.

**La Convocante no proporcionará materiales ni equipos de instalación permanente.**

**El porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente que serán utilizados en la ejecución de los trabajos, preferentemente será del 100%.**

### **6.7. ANTICIPO**

La contratante otorgará un anticipo del **30% (TREINTA POR CIENTO)**, el cual será sobre el monto total de la propuesta ganadora y será otorgado en una sola exhibición, con la finalidad de que el Contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo por financiamiento de su propuesta.

El importe del anticipo será puesto a disposición del Contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

Cuando el Contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el punto 6.8 de la presente Convocatoria o en su defecto, dentro del plazo señalado del artículo 48 fracción I y 50 fracción I de la Ley, no procederá el diferimiento, y por lo tanto, deberá iniciar la ejecución de los trabajos en la fecha establecida originalmente.

Para efectos del presente procedimiento de adjudicación, el anticipo se sujetará a lo previsto por el artículo 50 de la Ley y de los artículos 138, 139, 140, 141, 142 y 143 del Reglamento.

Previamente a la entrega del anticipo, el Contratista deberá presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo.

## 6.8. GARANTÍAS

En el presente procedimiento de adjudicación por licitación pública nacional los licitantes deberán considerar la constitución de las siguientes garantías:

I. **ANTICIPO:** Esta garantía deberá presentarse ante la Contratante a partir del día siguiente de la emisión del fallo respectivo y hasta el día hábil previo a la fecha señalada para la formalización del contrato correspondiente, sin que éste plazo exceda de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo. La garantía de anticipo deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo a otorgar.

Además de las disposiciones establecidas, a esta garantía le será aplicable lo dispuesto por los artículos 89, 94 y 98 del Reglamento.

II. **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta garantía deberá presentarse ante la Contratante a partir del día siguiente de la emisión del fallo respectivo y hasta el día hábil previo a la fecha señalada para la formalización del contrato correspondiente, sin que éste plazo exceda de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo. La garantía de cumplimiento del contrato se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se anexa formato simple con la documentación

A esta garantía le será aplicable lo dispuesto por los artículos 89, 90, 91, 92 y 98 del Reglamento.

III. **DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE**

**HUBIERE INCURRIDO:** Esta garantía deberá presentarse una vez concluidos los trabajos en la forma y plazos previstos por el contrato correspondiente, debiendo constituirse por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

A esta garantía le será aplicable lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley, 93, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 49 fracción III de la Ley, las garantías que deben otorgarse se constituirán a favor de la Tesorería del Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Se anexan formatos.

## 6.9. SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

No podrán subcontratarse los trabajos objeto del presente procedimiento de adjudicación.

## **6.10. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS**

El procedimiento de ajuste de costos estará regulado por los artículos 57 y 58 de la Ley, Fracción I; 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento; aplicándose en el caso concreto el procedimiento previsto en el modelo de contrato que se proporciona.

## **6.11. MODELO DE CONTRATO**

El modelo de contrato al que se sujetarán las partes se proporciona como Anexo de la presente Convocatoria, el cual forma parte integrante de la misma.

El modelo de contrato que se proporciona es una referencia para los licitantes con la finalidad que conozcan su estructura y el clausulado que lo conforma, así como las condiciones a las que se sujetará, sin embargo éste podrá sufrir modificaciones de acuerdo a los requerimientos de la Contratante, siempre y cuando tales variaciones no sean sustanciales.

## **7. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS**

Las propuestas que deberán presentar los licitantes estarán integradas por los documentos que a continuación se detallan:

- **PROPUESTA TÉCNICA**

Comprende los documentos PT-01 al PT-07

- **PROPUESTA ECONÓMICA**

Comprende los documentos PE-08 al PE-21

Se deberá anexar en sus propuestas (Técnica y Económica) la documentación digital que integra la misma.

### **7.1. PROPUESTA TÉCNICA**

#### **DOCUMENTO NO. PT-01**

- a) Documentación prevista en el numeral **2.1** referente a los manifiestos bajo protesta de decir verdad que deberá presentar el licitante.
- b) Documentación prevista en el numeral **2.2** que servirá para acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante.

La documentación solicitada en este documento además de ser presentada en forma impresa, deberá presentarse de forma digital a través de CD en formato PDF.



**DOCUMENTO NO. PT-02**

- a) Manifestación escrita en hoja membretada y firmada por el Representante Legal de conocer el contenido de la Convocatoria y toda la documentación que integra la misma.
- b) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada y firmada por la persona física o el representante legal de la persona moral de conocer el contenido del modelo de contrato y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- c) Manifestación escrita de estar conforme con los criterios de evaluación, adjudicación y contratación establecidos.

En la integración de la propuesta no es necesario anexar de forma impresa la Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla la presente licitación pública, el modelo de contrato y demás documentación proporcionada, pues tal requisito se colma con las manifestaciones solicitadas en dicho documento.

**DOCUMENTO NO. PT-03**

- a) Escrito en el que manifieste que conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la Convocante o Contratante les proporcione, así como de haber considerado en la integración de la proposición los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionara la Contratante y el programa de suministro correspondiente.
- b) Copia del Acta de Visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
- c) Copia del Acta de Junta de Aclaraciones.

**DOCUMENTO NO. PT-04**

- a) Declaración por escrito firmada por el representante legal, mediante el cual el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de encontrarse o no en los supuestos del artículo 32 A del Código Fiscal de la Federación.
- b) Declaración por escrito firmada por el representante legal, mediante el cual el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido con el pago de sus obligaciones fiscales.
- c) Declaración por escrito firmada por el Representante legal y bajo protesta de decir verdad que en el supuesto de ser adjudicado con los trabajos referenciados en el presente procedimiento de adjudicación, deberá presentar a la Contratante la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT en sentido Positivo, así como cumplir con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) Copia del acuse de respuesta De la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT.

- e) Declaración por escrito y firmada por el Representante legal y bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de ser adjudicado con los trabajos referenciados en el presente procedimiento de adjudicación, deberá presentar a la Contratante Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social comprometiéndose a presentar toda la documentación comprobatoria al momento de la firma del Contrato respectivo.
- f) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- g) Documentación prevista en el numeral **2.3** de la presente Convocatoria, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del licitante.

**DOCUMENTO NO. PT-05**

- a) Documentación prevista en el numeral **2.4** de la presente Convocatoria, misma que servirá para acreditar la EXPERIENCIA del licitante.
- b) Documentación prevista en el numeral **2.5** de la presente Convocatoria, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD TÉCNICA del licitante.

**DOCUMENTO NO. PT-06**

- a) Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos; misma que deberá ser congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.
- b) Procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos; mismo que deberá demostrar que el licitante conoce los trabajos a realizar.

**DOCUMENTO NO. PT-07**

- a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado.
- b) Tratándose de maquinaria o equipo propio, deben presentar copia de las facturas de la maquinaria o equipo de construcción, en caso de que sean arrendados con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad para la ejecución de los trabajos.

**7.2. PROPUESTA ECONÓMICA**

**DOCUMENTO NO. PE-08**

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y

cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 186 al 220 y demás relativos del Reglamento, **para lo cual se proporciona el formato en la sección de formularios de la presente Convocatoria.**

#### DOCUMENTO NO. PE-09

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, de los siguientes rubros:

- a) De materiales permanentes o temporales, de equipo de instalación permanente, materiales de consumo de equipo y maquinaria; estableciendo para cada uno clave, descripción y especificaciones técnicas, las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición e importes, así como el importe total correspondiente a la suma de todos los importes de los insumos de materiales y equipo de instalación permanente.
- b) De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y mano de obra para operación de equipo, estableciendo para cada uno clave, descripción y especificaciones técnicas, las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición e importes, así como el importe total correspondiente a la suma de todos los importes de los insumos de mano de obra.
- c) De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, estableciendo para cada uno clave, descripción y especificaciones técnicas, las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición e importes, así como el importe total correspondiente a la suma de todos los importes de los insumos de maquinaria y equipo de construcción.
- d) Listados digitalizados de los insumos que intervendrán en la ejecución de los trabajos, ordenados de mayor a menor en cuanto a importes, de los rubros antes señalados; el listado digitalizado deberá presentarse en CD debidamente identificado con el número de licitación y los archivos deberán ser en formato de Microsoft Excel.

#### DOCUMENTO NO. PE-10

- a) Lista de costos tabulados o de mercado, de materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente, que intervienen directamente en la ejecución de los conceptos de trabajo, **para lo cual se proporciona el formato en la sección de formularios de la presente Convocatoria.** Se deberán anexar las cotizaciones de los materiales más significativos del presupuesto.
- b) Lista de salarios diarios por jornada diurna de 8 hrs, tabulados o de mercado de las categorías que intervienen directamente en la ejecución de los conceptos de trabajo, **para lo cual se proporciona el formato en la sección de formularios de la presente Convocatoria.**
- c) Lista de salarios diarios, por jornada diurna de 8 hrs., tabulados o de mercado de las categorías que intervienen directamente en la operación de la maquinaria y equipo

de construcción, para la ejecución de los conceptos de trabajo, **para lo cual se proporciona el formato en la sección de formularios de la presente Convocatoria.**

**DOCUMENTO NO. PE-11**

- a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley, **para lo cual se proporciona el formato en la sección de formularios de la presente Convocatoria.**
- b) Copia del documento que acredite el valor actualizado del Riesgo de Trabajo del Licitante (RT)

**DOCUMENTO NO. PE-12**

Integración de salarios, **para lo cual se proporciona el formato en la sección de formularios de la presente Convocatoria.**

**DOCUMENTO NO. PE-13**

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, **para lo cual se proporciona el formato en la sección de formularios de la presente Convocatoria.**

**DOCUMENTO NO. PE-14**

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales, **para lo cual se proporciona el formato en la sección de formularios de la presente Convocatoria.**

**DOCUMENTO NO. PE-15**

- a) Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, **para lo cual se proporciona el formato en de la sección de formularios de la presente Convocatoria.**
- b) Copia fotostática de la **Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)** como indicador económico constante.

**DOCUMENTO NO. PE-16**

Utilidad propuesta por el licitante, considerando las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, **para lo cual se proporciona el formato en la sección de formularios de la presente Convocatoria.**

**DOCUMENTO NO. PE-17**

- a) Determinación del importe total para el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, **para lo cual se proporciona el formato en la sección de formularios de la presente Convocatoria.**
- b) Porcentaje (%) del cargo por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, **para lo cual se proporciona el formato en la sección de formularios de la presente Convocatoria.**

**DOCUMENTO NO. PE-18**

- a) Análisis de los básicos auxiliares que se requieran para la ejecución de los trabajos, **para lo cual se proporciona el formato en la sección de formularios de la presente Convocatoria.**
- b) Relación de los básicos auxiliares, que se requieran para la ejecución de los trabajos.

**DOCUMENTO NO. PE-19**

- a) Catálogo de conceptos impreso, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida y conceptos que conforman el total de la propuesta. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.
- b) Catálogo de conceptos digitalizado, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida y conceptos que conforman el total de la propuesta, en el cual se desglosará el I.V.A.

**Nota:** El catálogo de conceptos digitalizado, deberá presentarse en CD debidamente identificado con el número de licitación y el archivo deberá ser en formato de Microsoft Excel, el cual corresponderá tanto en número de filas como de columnas al proporcionado por la Convocante.

**DOCUMENTO NO. PE-20**

- a) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado a costo total, conforme al periodo de ejecución de los trabajos determinado por la Convocante, del total de los conceptos de trabajo, utilizando diagramas de barras, **para lo cual se proporciona el formato en la sección de formularios de la presente Convocatoria.**
- b) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme a las partidas establecidas en el catálogo de conceptos proporcionado por la Convocante con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado a costo directo más indirecto, conforme al periodo de ejecución de los trabajos determinado por la Convocante, del total de las partidas y subpartidas, utilizando diagramas de barras, **para lo cual se proporciona el formato en la sección de formularios de la presente Convocatoria.**



## DOCUMENTO NO. PE-21

Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, considerando las fechas de inicio y terminación de cada insumo para los siguientes rubros:

- a) De la mano de obra.
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- d) De utilización del personal encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, clasificado de la siguiente manera:
  1. Personal profesional Técnico.
  2. Personal profesional Administrativo
  3. Personal profesional de Servicio.

### 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley, en relación con lo dispuesto por el artículo 63 fracción I inciso C del Reglamento, el método de evaluación que será aplicado para determinar la solvencia de las proposiciones será el binario, guardando relación de los criterios implantados con cada uno de los requisitos y especificaciones señalados en la presente Convocatoria para la presentación de proposiciones, por lo que únicamente serán objeto de evaluación los aspectos establecidos.

En todo lo no previsto por la presente Convocatoria por lo que hace a los criterios de evaluación, les serán aplicables las disposiciones correspondientes a la Ley y el Reglamento.

Se consideran como criterios de evaluación de las propuestas los que a continuación se enlistan:

#### 8.1. EVALUACIÓN LEGAL

Para la evaluación legal de las proposiciones la Convocante considerará los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada y que su contenido sea legible y completo.
- II. Que el licitante no se encuentre en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley.
- III. Que la copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, sea de la persona física y en el caso de personas jurídicas, de la persona que firme la proposición.
- IV. Que el licitante haya integrado en su proposición las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, solicitadas en la presente Convocatoria.
- V. Que en el caso de que dos o más personas físicas o jurídicas participen en asociación, en la proposición hayan integrado el convenio de participación en asociación en los términos de lo señalado por el artículo 36 de la Ley y 47 de su Reglamento y que hayan integrado toda la documentación que en lo individual solicita la presente Convocatoria.

- VI. Que el representante legal de la persona moral cuente con facultades suficientes para comprometer a su representada.

## 8.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

Para la evaluación de la capacidad financiera se verificará en cada uno de los documentos financieros presentados que no afecte en su determinación lo siguiente:

- I. Que el licitante tenga la liquidez para pagar sus obligaciones a corto plazo.
- II. Que el licitante tenga un grado de endeudamiento aceptable.
- III. Que el licitante sea rentable, es decir, que haya generado utilidades.
- IV. Que el Capital de Trabajo del licitante sea suficiente para financiar las obligaciones iniciales que deriven del Contrato.

## 8.3. EVALUACIÓN TÉCNICA

Para la evaluación técnica de las proposiciones la Convocante considerará los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada y que su contenido sea legible y completo.
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos, así mismo que el licitante cuente con la capacidad técnica en trabajos similares al objeto de la presente Convocatoria. En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.
- III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea propio o arrendado, para desarrollar los trabajos que se convocan.
- IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
- V. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición.

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley, en todos los casos se preferirá de entre los participantes a aquel que cuente con la especialidad, experiencia y capacidad técnica, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

- VI. De conformidad con las condiciones de pago, en la evaluación técnica de las proposiciones se verificarán además de los criterios anteriores, los siguientes aspectos al tratarse de proposiciones que consideran condiciones de pago sobre la base de **precios unitarios**:

a) De los programas:

1. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante.

2. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.
3. Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar.
4. Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente.
5. Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas.

**b) De la maquinaria y equipo:**

1. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante.
2. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerados por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento.
3. Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

**c) De los materiales:**

1. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.
2. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, establecidas en la Convocatoria a la licitación pública.

**d) De la mano de obra:**

1. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.
2. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.
3. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos,

#### 8.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para la evaluación económica de las proposiciones la Convocante considerará los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada y que su contenido sea legible.
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la Contratante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la proposición económica.
- III. De conformidad con las condiciones de pago establecidas en la presente Convocatoria, por tratarse de precios unitarios en la evaluación económica de las proposiciones se verificarán, los siguientes aspectos:

a) Del presupuesto de obra:

1. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.
2. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.
3. Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la convocante. El monto correcto será el que se considerará para el análisis de las proposiciones.

b) Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, debiendo revisar:

1. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
2. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
3. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
4. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento.
5. Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
6. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada

máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

- c) Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:
1. Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la Convocatoria a la licitación pública.
  2. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.
  3. Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.
- d) Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:
1. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
  2. Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
  3. Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la Convocatoria a la licitación pública, deba pagarse aplicando un precio unitario específico.
- e) Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:
1. Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.
  2. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
  3. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.
  4. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.
  5. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en la Convocatoria a la licitación pública.



- f) Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento.
- g) Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran.
- h) Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

## 9. CAUSALES DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Será causa de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; particularmente y con base a lo previsto por el artículo 69 del Reglamento, se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar la solvencia de las proposiciones.
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, las cuales afectan la solvencia de las proposiciones.
- III. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa.
- IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31, fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley.
- V. La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento.
- VI. Las que a continuación se señalan, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar:
  - a) No respete la instrucción de que ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como el contenido de la información y documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
  - b) Modifiquen las condiciones establecidas por la Convocante conforme a las cuales se desarrollará el procedimiento, alteren los formatos en cuanto a su contenido o no respeten las modificaciones que en su caso se hayan efectuado a la Convocatoria respecto de dichos formatos.
  - c) No se respete el procedimiento de cálculo establecido en los formatos proporcionados por la Convocante y por ende los resultados sean diferentes en cuanto al obtenido con el procedimiento de cálculo establecido en la presente Convocatoria.
  - d) La información de alguno de los documentos que integran la proposición presente incongruencias con la de algún otro documento de la misma proposición.
  - e) No contengan completos y actualizados los porcentajes de prestaciones, contribuciones, cargos, cuotas o retenciones, precios oficiales considerados en alguno de los análisis que integran la proposición.
  - f) En los análisis de precios unitarios, hagan intervenir, destajos o lotes por concepto de mano de obra, materiales, maquinaria o equipo de construcción.
  - g) Que los precios unitarios no se hayan calculado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento ni se haya respetado el procedimiento de cálculo proporcionado en los formularios.

- h) Incluyan las deducciones de cámaras o colegios en cualquier documento de la proposición.
- i) En su proposición consideren dos o más costos diferentes para un mismo material o insumo, categoría de mano de obra, maquinaria o equipo de construcción.
- j) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, no sean congruentes con los costos reales que prevalezcan en la región.
- k) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción no se hayan determinado con base en el precio de adquisición de la maquinaria o del equipo de construcción, considerado como nuevo.
- l) El licitante no acredite su experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera o la existencia y personalidad jurídica, en los términos solicitados en la presente Convocatoria.
- m) Presenten el catálogo de conceptos con tachaduras, raspaduras o enmendaduras.
- n) El monto total de su propuesta rebase el presupuesto autorizado para la ejecución de los trabajos.
- o) Se compruebe que algún licitante ha acordado el establecimiento de distintos precios o condiciones, de compra de materiales, que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

## **10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido por el artículo 38 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley se establece que al finalizar la evaluación de las proposiciones, esta convocante adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a los criterios de evaluación que se establecen en la presente Convocatoria, de conformidad con la Ley y su Reglamento.

La Convocante realizará la adjudicación del contrato objeto de la presente Licitación Pública a favor del licitante cuya proposición cumpla lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley.

En caso de empate entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, éste se resolverá en términos del penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley, esto es, se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada licitante empatado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos de los licitantes que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

## **11. DEVOLUCIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones desechadas durante los procedimientos de adjudicación, se devolverán cuando sea solicitado de forma escrita por los licitantes transcurridos 60 días naturales contados a partir de la emisión del fallo y tendrán un término de 30 días naturales para realizar dicha solicitud, al término de dicho plazo serán destruidas en los términos del último párrafo del artículo 74 de la Ley y del segundo párrafo del artículo 264 del Reglamento.

## **12. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD**

En términos de lo previsto por los artículos 39 último párrafo y 83 de la Ley, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, de conformidad a lo previsto por el artículo 83 de la Ley, podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que la Ley señale.

El domicilio para la presentación de inconformidades es el de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México Distrito Federal o bien a través de CompraNet, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 31 fracción XXXI y 84 de la Ley.

## **13. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

### **13.1. DISPOSICIONES A CONSIDERAR POR EL LICITANTE GANADOR**

El licitante que resulte ganador del presente procedimiento de adjudicación, previo al inicio de los trabajos, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, deberá presentar con los soportes correspondientes, la ratificación de las cantidades de obra consignadas en los catálogos de conceptos, ante la unidad administrativa competente de la Contratante.

Por su parte, una vez concluidos los trabajos, previo a la firma del acta entrega-recepción, el contratista deberá presentar la actualización "as built" de los planos del proyecto ejecutivo ante la residencia de obra.

### **13.2. RESIDENCIA DE LOS TRABAJOS Y SUPERINTENDENCIA DE OBRA**

La contratante establecerá la residencia con anterioridad a la iniciación de los trabajos, misma que se ubicará en el sitio de ejecución de los trabajos. Esta residencia deberá recaer en un servidor público designado por ésta, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de los números generadores y las estimaciones que presente el contratista.

Por su parte el Contratista emitirá un nombramiento por el que designe un Superintendente de Construcción que conozca ampliamente los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, que para el caso aplica conocimientos de normas y procesos para construcción de pavimentos, catálogo de conceptos, programas de ejecución, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; así mismo debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato. El nombre del superintendente de obra deberá figurar en la proposición.

### **13.3. ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS**

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular periódicamente, por plazos no mayores de un mes, y el contratista está obligado a presentarlas a la residencia de obra, dentro

de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que se fije en el contrato correspondiente, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones respectivas contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, las mismas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.

Para efectos de pago, la contratante deberá contar previamente con las facturas y estimaciones respectivas debidamente requisitadas.

En la eventualidad de que una empresa supervisora derivado de su verificación advierta problemas o anomalías en la formulación de las estimaciones analizadas, deberá hacerlo del conocimiento de la dependencia o entidad bajo su responsabilidad para que suspenda provisionalmente los pagos correspondientes.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí, y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

#### **13.4. RETENCIONES**

El licitante a quién se le adjudique el Contrato acepta que se le efectúen las retenciones procedentes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Al licitante que resulte ganador, se le aplicará el cargo por concepto de 5 al millar, por ser un cargo por servicio de supervisión y vigilancia que las leyes de la materia encomiendan a la Contraloría, de acuerdo a lo establecido por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

#### **13.5. BITÁCORA DE LOS TRABAJOS**

La Bitácora de los trabajos que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones contraídos por las partes en el Contrato, constituye el instrumento que permite a los órganos de control verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, motivo por el cual se considera que dicha Bitácora, conjuntamente con el Contrato y sus anexos, son los instrumentos legales que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, resultando aplicable lo previsto en los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento.

El uso de la Bitácora es obligatorio, debiéndose realizar a través de medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), excepto cuando concurren los supuestos establecidos en el segundo párrafo del artículo 122 del Reglamento, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública.

#### **13.6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista será el único responsable de considerar en la integración de su propuesta todos los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, tales como contribuciones mismos que deberán estar considerados, por lo que no se aceptará ninguna reclamación al respecto.

También será responsabilidad del contratista cubrir las erogaciones que pudieran originarse por:

- I. Montaje, desmontaje y retiro de cualquier elemento;
- II. Protección de materiales;
- III. Seguridad de personas en las instalaciones o lugares de trabajo;
- IV. Correcciones a deficiencias denunciadas por la contratante en las inspecciones que realice.
- V. Impuestos o recargos inherentes a la prestación de servicios profesionales con terceros y/o la tramitación de documentos relacionados con dicha prestación.

Las relaciones de trabajo que adquiera el contratista con su personal y terceros se registrarán por el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones de carácter laboral, teniendo éste únicamente el carácter de patrón, por lo que en ningún momento podrá trasladarse tal carácter a la contratante.

Por lo anterior el contratista se obliga a eximir a la contratante de cualquier conflicto laboral, sea individual o colectivo, además de procurar evitar cualquier situación que ocasione retrasos a la ejecución de los trabajos, tales como emplazamientos a huelga, atención de pliegos petitorios, demandas, entre otros.

### **13.7. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE**

El contratista deberá elaborar un Reglamento de Trabajo que deberá colocarse en sitio visible en el sitio de los trabajos, en el cual detallará las obligaciones y derechos de su personal durante la jornada laboral, tales como el uso del equipo de seguridad adecuado, portación de identificación, uso adecuado de las instalaciones, manejo adecuado de los materiales, equipos y herramientas empleados en la ejecución de los trabajos.

El contratista será el único responsable de colocar la señalética necesaria, como “no fumar”, “peligro”, “no estacionarse”, entre otros, debiendo vigilar su estricto cumplimiento.

Al sitio de los trabajos queda prohibido el acceso a personas ajenas al personal del contratista o en su caso a los servidores públicos designados por la contratante, siendo responsabilidad del contratista vigilar y controlar las entradas existentes.

El equipo móvil de construcción que utilice la contratista deberá mantenerse en óptimas condiciones de operación, por lo que deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar ocasionar daños a terceros.

El contratista deberá establecer procedimientos expeditos con el Instituto Mexicano del Seguro Social y otras instituciones médicas, para el traslado y tratamiento de los trabajadores que así lo requieran.



El contratista tiene la obligación de considerar durante el plazo de ejecución de los trabajos todas las medidas de seguridad necesarias, tales como las establecidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Comisión Federal de Electricidad y demás dependencias, entidades y organismos normativos, a fin de prevenir accidentes, para lo cual deberá proporcionar a sus trabajadores al inicio de la jornada laboral una plática de seguridad laboral, así como capacitaciones constantes sobre el uso de la maquinaria y equipo de construcción, así como de materiales que importen peligro a la integridad física además del uso de casco, botas y todo el equipo de seguridad necesario.

El contratista será el único responsable para atender accidentes de su personal que pudieran ocasionarse durante la ejecución de los trabajos, incluso aquellos donde ocurra algún deceso, debiendo informar en estos casos a la residencia de los trabajos para los efectos correspondientes.

**Así mismo debe incluir las medidas señaladas en el contrato, respectivo generado del presente procedimiento de adjudicación.**

### **13.8. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Será responsabilidad del licitante tener conocimiento cabal de todas las disposiciones jurídicas vigentes en la Federación, el Estado de Puebla y el Municipio de Puebla, especialmente en las materias de obra pública, laboral, tributaria, administrativa, ecológica, de seguridad social, entre otras.

El Contratista será el único responsable del cumplimiento de las normas técnicas ambientales establecidas por las autoridades competentes, así mismo, de las normas de seguridad laboral, emisiones a la atmósfera y ruido.

### **13.9. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato podrá suspenderse temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados, en términos de previsto por los artículos 60 párrafo primero, 62 y 63 de la Ley y de los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento.

### **13.10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

El Contrato podrá dar por terminado anticipadamente, en todo o en parte, los trabajos contratados, en términos de previsto por los artículos 60 párrafo segundo, 61, 62 y 63 de la Ley y de los artículos 150, 151, 152 y 153 del Reglamento.

### **13.11. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, en términos de previsto por los Artículos 61, 62 y 63 de la Ley y de los artículos 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento.

### **13.12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para todo lo relativo a interpretación y aplicación u observancia obligatoria del Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales con sede en la ciudad de Puebla, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderle en el presente o en el futuro a otra autoridad, por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

### **13.13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

El contratista cubrirá las sanciones que le imponga la Contratante por no cumplir con alcances y términos que se establecen en el contrato, no cumplir con las normas técnicas, ecológicas y condiciones particulares de la legislación vigente en la materia, de acuerdo a los artículos 77 al 82 correspondientes al Título Sexto de la Ley, referente a las infracciones y sanciones. Así como a lo indicado en el modelo de Contrato.

## 14. FORMULARIOS

### FORMATO PT-07

| Clave | Descripción d ela<br>mauinaria y/o<br>equipo de<br>construccion | Propiedad | Arrendada | A compra | Ubicación<br>fisica | Modelo | Fecha de<br>disponibilidad |
|-------|-----------------------------------------------------------------|-----------|-----------|----------|---------------------|--------|----------------------------|
|       |                                                                 |           |           |          |                     |        |                            |
|       |                                                                 |           |           |          |                     |        |                            |
|       |                                                                 |           |           |          |                     |        |                            |

**FORMATO PE-08**  
**“ANÁLISIS TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS”**

| ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DEL SIGUIENTE CONCEPTO |             |                                                                                                                         |                                                                                                                                     |                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Clave _____                                                                |             | Descripción _____                                                                                                       |                                                                                                                                     | Unidad _____                                                             |
| <b>INTEGRACIÓN DEL COSTO DIRECTO DEL CONCEPTO REFERIDO</b>                 |             |                                                                                                                         |                                                                                                                                     |                                                                          |
| <b>MANO DE OBRA</b>                                                        |             |                                                                                                                         |                                                                                                                                     |                                                                          |
| Clave                                                                      | Descripción | Sr = Salario real                                                                                                       | R = Rendimiento                                                                                                                     | Mo = Costo por mano de obra                                              |
|                                                                            |             | <b>TOTAL DE MANO DE OBRA (TMO) =</b>                                                                                    |                                                                                                                                     |                                                                          |
| <b>MATERIALES</b>                                                          |             |                                                                                                                         |                                                                                                                                     |                                                                          |
| Cla                                                                        | Descripción | Pm = Costo básico unitario vigente de mercado                                                                           | Cm = Consumo de materiales por unidad de medida del concepto de trabajo                                                             | M = Representa el costo por materiales.                                  |
|                                                                            |             | <b>TOTAL DE MATERIALES (TMAT) =</b>                                                                                     |                                                                                                                                     |                                                                          |
| <b>MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN</b>                               |             |                                                                                                                         |                                                                                                                                     |                                                                          |
| Cla                                                                        | Descripción | Phm = Costo horario directo por hora efectiva de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción                      | Rhm = Representa el rendimiento horario de la máquina o equipo, considerados como nuevos                                            | ME = Representa el costo horario por maquinaria o equipo de construcción |
|                                                                            |             | <b>TOTAL MAQ. Y EQUIPO (TMEC) =</b>                                                                                     |                                                                                                                                     |                                                                          |
| <b>HERRAMIENTA DE MANO</b>                                                 |             |                                                                                                                         |                                                                                                                                     |                                                                          |
| Clave                                                                      | Descripción | Mo = Representa el costo unitario por concepto de mano de obra calculado de acuerdo con el Artículo 145 del Reglamento. | Kh = Representa un coeficiente cuyo valor se fijará en función del tipo de trabajo y de la herramienta requerida para su ejecución. | Hm = Costo por herramienta de mano.                                      |
|                                                                            |             | <b>TOTAL HERRAMIENTA DE MANO (THM) =</b>                                                                                |                                                                                                                                     |                                                                          |
| <b>EQUIPO DE SEGURIDAD</b>                                                 |             |                                                                                                                         |                                                                                                                                     |                                                                          |
| Cla                                                                        | Descripción | Mo = Representa el costo unitario por concepto de mano de obra calculado de acuerdo con el Artículo 145 del Reglamento. | Ks = Representa un coeficiente cuyo valor se fijará en función del tipo de trabajo y de la herramienta requerida para su ejecución. | Es = Costo por herramienta de mano.                                      |
|                                                                            |             | <b>TOTAL EQUIPO DE SEGURIDAD (TES) =</b>                                                                                |                                                                                                                                     |                                                                          |
| <b>COSTO DIRECTO = CD = TMO + TMAT + TMEC + THM + TES</b>                  |             |                                                                                                                         |                                                                                                                                     |                                                                          |

**INTEGRACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO REFERIDO**

|                                                       |  |
|-------------------------------------------------------|--|
| COSTO DIRECTO = CD =                                  |  |
| COSTO INDIRECTO = CI = %ID x CD =                     |  |
| SUBTOTAL 1 = CD + CI =                                |  |
| COSTO POR FINANCIAMIENTO = CF = %F x (SUBTOTAL 1) =   |  |
| SUBTOTAL 2 = (SUBTOTAL 1) + CF =                      |  |
| CARGO POR UTILIDAD = CU = %U x (SUBTOTAL 2) =         |  |
| SUBTOTAL 3 = (SUBTOTAL 2) + CU =                      |  |
| CARGOS ADICIONALES (ISERTP) = CA = %CA (SUBTOTAL 3) = |  |

**PRECIO UNITARIO = (SUBTOTAL 3) + CA**

**FORMATO PE-09**

| Clave | Descripción del insumo | Unidad | Cantidad | Costo unitario | Costo total |
|-------|------------------------|--------|----------|----------------|-------------|
|       |                        |        |          |                |             |
|       |                        |        |          |                |             |
|       |                        |        |          |                |             |

**FORMATO PE-11**

**“ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL”**

| Análisis, cálculo e integración del factor de salario real                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                       |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|--------------------------------|--|-----------|--|-----------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------|--------------------------|-------------------|---------------------------------|---------|--|------------------------|---------|--|------------------------------|--|---------|--|---------------------------------------------------------|--------|---------|--|-----------------------------------|---------|--|-----------------------------------------------|--|---------|--|-------------------------------------------|---------|--|----------------------------------------------------|--|--|------------------------------------------------|-----------|--|
| Clave                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Descripción de la categoría                                           |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | unidad de medida y actualización = UMA =                              |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Salario diario tabulado o de mercado = Smer =                         |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Periodo Anual en días = PAD =                                         |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Aguinaldo anual en días = Ag =                                        |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Vacaciones anual en días = Vac =                                      |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | % de prima en el periodo vacacional = %PV =                           |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Riesgo de Trabajo al momento de la presentación de la propuesta= RT = |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
| <p>Determinación de la percepción anual por conceptos diferentes a los señalados en los Artículos 27 de la Ley del Seguro Social y 161 del Reglamento</p> <p>Descripción de la percepción 1 = Percepción 1 equivalente en días</p> <p>Descripción de la percepción 2 = Percepción 2 equivalente en días</p> <p>Descripción de la percepción n = Percepción n equivalente en días</p> <p>Días equivalentes por conceptos diferentes a los señalados en los Artículos 27 de la Ley del Seguro Social y 161 del Reglamento = DEP <span style="float: right;">P1 + P2 + .....+ Pn</span></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                       |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
| <p><b>Determinación del Salario Base de Cotización</b></p> <p>Percepción anual por salario diario tabulado o de mercado = PAD x Smer =</p> <p>Percepción anual por Aguinaldo = Pag = Ag x Smer =</p> <p>Percepción anual por prima en el periodo vacacional = Ppvac = (%PV) x (Vac) x Sme</p> <p>Percepción anual por conceptos diferentes a los señalados en los Artículos 27 de la Ley del Seguro Social y 147 del Reglamento, en días = PACD = DEPCD x Smer =</p> <p>Total de percepción anual = TPA = Psd + Pag + Ppvac + PACD</p> <p>Factor de integración del salario base de cotización = FSE (TPA) / (PAD x Smer)</p> <p><b>SALARIO BASES DE COTIZACIÓN DIARIO = SBC =</b> FSE x Smer</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                       |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
| <p><b>Determinación de las Obligaciones Obrero – Patronales *</b></p> <p><b>Previstas en la Ley del Seguro Social</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Seguro por riesgos de trabajo;</td> <td></td> <td>RT% (SBC)</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Seguro por enfermedad maternidad;</td> <td rowspan="3">Prestaciones en especie</td> <td>Cuota diaria patronal</td> <td>X% (SMGVDF)</td> </tr> <tr> <td>Cuota adicional patronal</td> <td>X% (SBC – 3(SMGV)</td> </tr> <tr> <td>Pensionados y sus beneficiarios</td> <td>% (SBC)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Prestaciones en dinero</td> <td>% (SBC)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Seguro por invalidez y vida;</td> <td></td> <td>% (SBC)</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Seguro por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y</td> <td>Retiro</td> <td>% (SBC)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cesantía en edad avanzada y vejez</td> <td>% (SBC)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Seguro por guarderías y prestaciones sociales</td> <td></td> <td>% (SBC)</td> <td></td> </tr> </table> <p><b>Previstas en la Ley del Instituto del Fondo nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Aportación del patrón por cada trabajador</td> <td>% (SBC)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total de obligaciones Obrero – Patronales = TOOP =</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>OBLIGACIONES OBRERO – PATRONALES = Ps =</b></td> <td>TOOP/Smer</td> <td></td> </tr> </table> |                                                                       |                                 |                   | Seguro por riesgos de trabajo; |  | RT% (SBC) |  | Seguro por enfermedad maternidad; | Prestaciones en especie | Cuota diaria patronal | X% (SMGVDF) | Cuota adicional patronal | X% (SBC – 3(SMGV) | Pensionados y sus beneficiarios | % (SBC) |  | Prestaciones en dinero | % (SBC) |  | Seguro por invalidez y vida; |  | % (SBC) |  | Seguro por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y | Retiro | % (SBC) |  | Cesantía en edad avanzada y vejez | % (SBC) |  | Seguro por guarderías y prestaciones sociales |  | % (SBC) |  | Aportación del patrón por cada trabajador | % (SBC) |  | Total de obligaciones Obrero – Patronales = TOOP = |  |  | <b>OBLIGACIONES OBRERO – PATRONALES = Ps =</b> | TOOP/Smer |  |
| Seguro por riesgos de trabajo;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                       | RT% (SBC)                       |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
| Seguro por enfermedad maternidad;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Prestaciones en especie                                               | Cuota diaria patronal           | X% (SMGVDF)       |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                       | Cuota adicional patronal        | X% (SBC – 3(SMGV) |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                       | Pensionados y sus beneficiarios | % (SBC)           |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Prestaciones en dinero                                                | % (SBC)                         |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
| Seguro por invalidez y vida;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                       | % (SBC)                         |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
| Seguro por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Retiro                                                                | % (SBC)                         |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Cesantía en edad avanzada y vejez                                     | % (SBC)                         |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
| Seguro por guarderías y prestaciones sociales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                       | % (SBC)                         |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
| Aportación del patrón por cada trabajador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | % (SBC)                                                               |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
| Total de obligaciones Obrero – Patronales = TOOP =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                       |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
| <b>OBLIGACIONES OBRERO – PATRONALES = Ps =</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | TOOP/Smer                                                             |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
| <p><b>Determinación de los días realmente pagados durante el periodo Anual</b></p> <p>Periodo Anual en días = PAD =</p> <p>Aguinaldo anual en días = Ag =</p> <p>Prima en el periodo vacacional = PPV = (% PV) x Vac</p> <p>Días equivalentes por conceptos diferentes a los señalados en los Artículos 27 de la Ley del Seguro Social y 161 del Reglamento = DEPCD =</p> <p><b>DÍAS REALMENTE PAGADOS DURANTE EL PERIODO ANUAL = Tp = PAD+Ag + PPV + DEPCD</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                       |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |
| <p><b>Determinación de los días realmente laborados durante el periodo Anual</b></p> <p>Periodo Anual en días = PAD =</p> <p>Días de descanso anual, por cada seis días de trabajo = DDAC6T =</p> <p>Vacaciones anual en días = Vac =</p> <p>Días de descanso obligatorio = DDO =</p> <p>Días no laborados derivado del contrato colectivo de trabajo en vigor = DNCCT=</p> <p><b>DÍAS REALMENTE LABORADOS DURANTE EL PERIODO ANUAL = TI = PAD-( DDAC6T + Vac + DDO + DNCCT)</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                       |                                 |                   |                                |  |           |  |                                   |                         |                       |             |                          |                   |                                 |         |  |                        |         |  |                              |  |         |  |                                                         |        |         |  |                                   |         |  |                                               |  |         |  |                                           |         |  |                                                    |  |  |                                                |           |  |



|                                |  |
|--------------------------------|--|
| $FSR = PS (TP/TI) + (TP/TI) =$ |  |
|--------------------------------|--|

**\*Nota: Los Porcentajes de las Obligaciones Obrero Patronales deberán ser las Vigentes Indicadas por el IMSS al momento de presentar su propuesta**

**FORMATO PE-12**  
**“INTEGRACIÓN DE SALARIOS”**

| Clave | Descripción de categoría | Salario tabular de mercado | FSR | Salario |
|-------|--------------------------|----------------------------|-----|---------|
|       |                          |                            |     |         |
|       |                          |                            |     |         |
|       |                          |                            |     |         |
|       |                          |                            |     |         |
|       |                          |                            |     |         |

**FORMATO PE-13**  
**“ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS”**

| Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción        |                                                     |                                         |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------|
| Descripción:                                                                                            |                                                     |                                         |                |
| Datos Generales                                                                                         |                                                     |                                         |                |
| V <sub>m</sub>                                                                                          | G <sub>h1</sub>                                     |                                         | P <sub>t</sub> |
| V <sub>r</sub>                                                                                          | G <sub>h2</sub>                                     |                                         | P <sub>r</sub> |
| V <sub>e</sub>                                                                                          | P <sub>c1</sub>                                     |                                         | V <sub>r</sub> |
| I =                                                                                                     | P <sub>c2</sub>                                     |                                         | V <sub>i</sub> |
| Hea                                                                                                     | A <sub>h</sub>                                      |                                         | S <sub>i</sub> |
| S =                                                                                                     | G <sub>a</sub>                                      |                                         | H              |
| Ko                                                                                                      |                                                     |                                         |                |
| Cálculo de costo horario directo por hora efectiva de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción |                                                     |                                         |                |
| Determinación de los costos fijos                                                                       |                                                     |                                         |                |
| Depreciación = D =                                                                                      | (V <sub>m</sub> - V <sub>r</sub> ) / V <sub>e</sub> |                                         |                |
| Inversión = Im =                                                                                        | ((V <sub>m</sub> + V <sub>r</sub> ) / 2 Hea         |                                         |                |
| Seguros = Sm =                                                                                          | (V <sub>m</sub> - V <sub>r</sub> ) / 2 Hea          |                                         |                |
| Mantenimiento = Mn =                                                                                    | (Ko) x (D)                                          |                                         |                |
| <b>Costos fijos = Cofi = D + Im + Sm + Mn =</b>                                                         |                                                     |                                         |                |
| Determinación de los costos por consumo                                                                 |                                                     |                                         |                |
| Combustibles = Co =                                                                                     | Gasolina                                            | (G <sub>h1</sub> ) x (P <sub>c1</sub> ) |                |
|                                                                                                         | Diesel                                              | (G <sub>h2</sub> ) x (P <sub>c2</sub> ) |                |
| Otras fuentes de energía = Ofe =                                                                        | En su caso deberá anexarse el estudio especial      |                                         |                |
| En su caso lubricantes = Lb =                                                                           | (A <sub>h</sub> + G <sub>a</sub> ) Pa               |                                         |                |
| En su caso llantas = N =                                                                                | P <sub>n</sub> / V <sub>n</sub>                     |                                         |                |
| Piezas especiales = Ae =                                                                                | Pa / Va                                             |                                         |                |
| <b>Consumos = Cosu = Co + Ofe + Lb + N + Ae =</b>                                                       |                                                     |                                         |                |
| Determinación del salario por operación                                                                 |                                                     |                                         |                |

|                                                                                                                                           |         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Salarios de operación = Po =                                                                                                              | Sr / Ht |
| Salarios de operación = Po =                                                                                                              |         |
| Costo horario directo por hora efectiva de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción, considerados como nuevos = Cofi + Cosu + Po |         |

**FORMATO PE-14**  
**“ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS”**

| Determinación del % de costo por Indirectos                                                  |                                                                                                                      |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Costo directo total de la obra = CD                                                          |                                                                                                                      | Señalar el tipo de oficina pertenece. |          |       | Importes de los gastos generales para ejecución de los trabajos, en el periodo establecido para la ejecución de los mis |  |
|                                                                                              |                                                                                                                      | Centrales                             | De campo | Ambas |                                                                                                                         |  |
| I. Honorarios, sueldos y prestaciones de los siguientes conceptos:                           | a. Personal directivo;                                                                                               |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | b. Personal técnico;                                                                                                 |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | c. Personal administrativo;                                                                                          |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | d. Cuota patronal del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;         |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | e. Prestaciones a que obliga la Ley Federal del Trabajo para el personal enunciado en los incisos a., b. y c.;       |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | f. Pasajes y viáticos del personal enunciado en los incisos a., b. y c.;                                             |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | g. Los que deriven de la suscripción de contratos de trabajo, para el personal enunciado en los incisos a., b. y c.; |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
| II. Depreciación, mantenimiento y rentas de los siguientes conceptos:                        | a. Edificios y locales;                                                                                              |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | b. Locales de mantenimiento y guarda;                                                                                |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | c. Bodegas;                                                                                                          |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | d. Instalaciones generales;                                                                                          |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | e. Equipos, muebles y enseres;                                                                                       |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | f. Depreciación o renta, y operación de vehículos, y                                                                 |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | g. Campamentos;                                                                                                      |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
| III. Servicios de los siguientes conceptos:                                                  | a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios                                                                   |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | b. Estudios e investigaciones                                                                                        |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
| IV. Fletes y acarreos de los siguientes conceptos:                                           | a. Campamentos                                                                                                       |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | b. Equipo de construcción                                                                                            |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | c. Plantas y elementos para instalaciones                                                                            |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | d. Mobiliario                                                                                                        |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
| V. Gastos de oficina de los siguientes conceptos:                                            | a. Papelería y útiles de escritorio                                                                                  |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | b. Correos, fax, teléfonos, telégrafos, radio.                                                                       |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | c. Equipo de computación.                                                                                            |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | d. Situación de fondos.                                                                                              |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | e. Copias y duplicados.                                                                                              |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | f. Luz, gas y otros consumos.                                                                                        |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | g. Gastos de la licitación.                                                                                          |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
| VI.                                                                                          | Capacitación y adiestramiento.                                                                                       |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
| VII.                                                                                         | Seguridad e higiene.                                                                                                 |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
| VIII.                                                                                        | Seguros y fianzas.                                                                                                   |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
| IX. Trabajos previos y auxiliares de los siguientes conceptos:                               | a. Construcción y conservación de caminos de acceso.                                                                 |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | b. Montajes y desmantelamientos de equipo.                                                                           |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              | c. Construcción instalaciones generales:                                                                             | 1. De campamentos                     |          |       |                                                                                                                         |  |
|                                                                                              |                                                                                                                      | 2. De equipo de construcción, y       |          |       |                                                                                                                         |  |
| 3. De plantas y elementos para instalación                                                   |                                                                                                                      |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
| Suma total de importes de los gastos generales para la ejecución de los trabajos = STIGGET = |                                                                                                                      |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |
| % PARA DETERMINAR EL COSTO POR INDIRECTOS = %ID = STIGGET / CD                               |                                                                                                                      |                                       |          |       |                                                                                                                         |  |

**FORMATO PE-15**  
**“ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO”.**

| Determinación del % del costo por financiamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          |                                   |                          |         |        |             |                          |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------|--------------------------|---------|--------|-------------|--------------------------|---------------------|
| COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO = CDI =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |                                   |                          |         |        |             |                          |                     |
| % DE ANTICIPO RESPECTO AL CDI =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |                                   |                          |         |        |             |                          |                     |
| PERIODO ANUAL EN DÍAS = PAD =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |          |                                   |                          |         |        |             |                          |                     |
| IMPORTE POR ANTICIPO = 30% x CDI = ANTI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |                                   |                          |         |        |             |                          |                     |
| VELOCIDAD DE PAGO DE ESTIMACIONES EN DÍAS NATURALES = VPEDN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |          |                                   |                          |         |        |             |                          |                     |
| TASA DE INTERÉS ANUAL A PAGAR = TIAAP (La tasa de interés anual a pagar se define con base en un indicador económico específico; y será el resultado de sumar la tasa de interés señalada en el indicador económico más los puntos que establezca el Licitante, por lo que de considerarse igual que el del indicador económico se entenderá que los puntos propuestos por el Licitante es en cero) = |          |                                   |                          |         |        |             |                          |                     |
| INTERÉS DIARIO A PAGAR = IDAP = IAAP / PAD =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |          |                                   |                          |         |        |             |                          |                     |
| INTERÉS A PAGAR DE ACUERDO VPEDN = IAV = VPEDN x IDAP =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |                                   |                          |         |        |             |                          |                     |
| MES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ANTICIPO | ESTIMACIONES MENSUALES POR COBRAR | AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO | INGRESO | EGRESO | SALDO       | SUMA ACUMULADA DEL SALDO | INTERESES GENERADOS |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0        | 0                                 | 0                        | 0       | 0      | 0           | 0                        | 0                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0        | 0                                 | 0                        | 0       | 0      | 0           | 0                        | 0                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0        | 0                                 | 0                        | 0       | 0      | 0           | 0                        | 0                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0        | 0                                 | 0                        | 0       | 0      | 0           | 0                        | 0                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0        | 0                                 | 0                        | 0       | 0      | 0           | 0                        | 0                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0        | 0                                 | 0                        | 0       | 0      | 0           | 0                        | 0                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0        | 0                                 | 0                        | 0       | 0      | 0           | 0                        | 0                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0        | 0                                 | 0                        | 0       | 0      | 0           | 0                        | 0                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0        | 0                                 | 0                        | 0       | 0      | 0           | 0                        | 0                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0        | 0                                 | 0                        | 0       | 0      | 0           | 0                        | 0                   |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0        | 0                                 | 0                        | 0       | 0      | 0           | 0                        | 0                   |
| INTERÉS POR COBRAR = ICO =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |          |                                   |                          |         |        |             |                          |                     |
| % DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO = %F =                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |                                   |                          |         |        | ICO / CDI = |                          |                     |

| Guía de llenado          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mes                      | En la presente columna deberán anotar de forma consecutiva los meses, comprendidos en el periodo de ejecución de los trabajos establecido por la Convocante, estableciendo para la entrega de anticipo como mes cero.                                                                                                                                                |
| ANTICIPO                 | Para el primer ejercicio se deberá considerar el importe por anticipo = ANTI, el cual se anotará en el mes cero de la presente columna y para los ejercicios subsecuentes, se anotará en el mes que corresponda de acuerdo al Reglamento.                                                                                                                            |
| ESTIMACIONES MENSUALES   | Corresponden a los importes establecidos en la fila de total mensual del programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme a las partidas y subpartidas establecidas en el catálogo de conceptos proporcionado por la Convocante con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado a costo directo mas indirecto, anotándolos a partir del mes 2. |
| AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO | Es el resultado de multiplicar cada uno de los valores de la columna de ESTIMACIONES MENSUALES por el % DE ANTICIPO RESPECTO AL CDI, en el ejercicio que se trate.                                                                                                                                                                                                   |
| INGRESO                  | Es el resultado de restarle a la suma de la columna de ANTICIPO más la columna de ESTIMACIONES MENSUALES, los valores de la columna de AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO.                                                                                                                                                                                                     |
| EGRESO                   | Corresponden a los importes establecidos en la fila de total mensual del programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme a las partidas y subpartidas establecidas en el catálogo de conceptos proporcionado por la Convocante con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado a costo directo mas indirecto, anotándolos a partir del mes 1. |
| SALDO                    | Se anotará el resultado de restar los valores de la columna de INGRESO menos EGRESO, de cada mes.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| SUMA ACUMULADA DEL SALDO | Se anotará el resultado de sumar el saldo de mes cero mas el valor de mes anterior, el segundo valor se obtendrá del resultado del saldo de mes cero mas el valor de mes anterior, sumado al valor del mes 1, y así sucesivamente, hasta completar el total de valores de acuerdo a los mese establecidos.                                                           |
| INTERESES GENERADOS      | Es el resultado de multiplicar los valores negativos de la columna de SUMA ACUMULADA DEL SALDO por el IAV.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| INTERÉS POR COBRAR       | Es el valor absoluto del total de INTERESES GENERADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

**FORMATO PE-16**  
**“UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE”**

|                                                                                                          |                     |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--|
| Determinación del % del cargo por utilidad                                                               |                     |  |
| Porcentaje de ganancia real, proyectada para el Licitante, misma que será propuesta por el mismo = GRL = |                     |  |
| Porcentaje del Impuesto Sobre la Renta = ISR =                                                           |                     |  |
| Porcentaje de Participación de los Trabajadores en las utilidades de la empresa = PTU =                  |                     |  |
| Ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo = %G =                       | GRL / (1-(ISR+PTU)) |  |
| % del cargo por utilidad = %U =                                                                          | (1 / (1-%G))-1      |  |

**FORMATO PE-17 A)**  
**“DETERMINACIÓN DEL IMPORTE TOTAL PARA CALCULAR EL ISERTP”.**

| Clave                                                                                                 | Descripción | Cotización | Salario Base | Cantidad | Importe |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|--------------|----------|---------|
|                                                                                                       |             |            |              |          |         |
|                                                                                                       |             |            |              |          |         |
|                                                                                                       |             |            |              |          |         |
|                                                                                                       |             |            |              |          |         |
|                                                                                                       |             |            |              |          |         |
| Importe total para el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal = |             |            |              |          |         |

**FORMATO PE-17 B)**  
**“PORCENTAJE DEL CARGO POR EL ISERTP”**

|                                                                                                               |                 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--|
| Determinación del % del cargo por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal        |                 |  |
| Costo directo mas indirecto mas financiamiento mas cargo por utilidad = CDIFU =                               |                 |  |
| Importe total para el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal = IMRTP = |                 |  |
| % de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal = ISERAP =                             |                 |  |
| Importe total por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal = IMISERAP =           | ISERAP * IMRTP  |  |
| % del cargo por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal = %CA2 =                 | IMISERAP /CDIFU |  |

**FORMATO PE-18**  
**“ANÁLISIS DE LOS BÁSICOS AUXILIARES”**

| Análisis de los costos unitarios básicos de los materiales |                                               |                                                             |                                      |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Descripción del básico =                                   |                                               |                                                             | Unidad del básico                    |
| MATERIALES QUE INTEGRAN EL BÁSICO                          |                                               |                                                             |                                      |
| Descripción                                                | Pm = Costo básico unitario vigente de mercado | Cm = Consumo de materiales por unidad de medida del básico. | M = Representa el costo por material |
|                                                            |                                               |                                                             |                                      |
|                                                            |                                               |                                                             |                                      |
|                                                            |                                               |                                                             |                                      |
|                                                            | COSTO UNITARIO BÁSICO DE LOS MATERIALES =     |                                                             |                                      |

**FORMATO PE-19**  
**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

Nombre del Proyecto:  
Ubicación:  
Localidad:

No. De Procedimiento  
No. De Obra:

| No.     | Clave | Concepto de trabajo | Unidad | Cantidad | P.U. | Precio Unitario Con Letra | Importe |
|---------|-------|---------------------|--------|----------|------|---------------------------|---------|
| 1       |       |                     |        |          |      |                           |         |
| 2       |       |                     |        |          |      |                           |         |
| 3       |       |                     |        |          |      |                           |         |
| 4       |       |                     |        |          |      |                           |         |
| 5       |       |                     |        |          |      |                           |         |
| 6       |       |                     |        |          |      |                           |         |
| TOTAL   |       |                     |        |          |      |                           |         |
| I.V.A.  |       |                     |        |          |      |                           |         |
| IMPORTE |       |                     |        |          |      |                           |         |
| TOTAL   |       |                     |        |          |      |                           |         |



**FORMATO PE-20**  
**“PROGRAMA DE EJECUCIN GENERAL DE LOS TRABAJOS”**

| Clave           | Descripción | Fecha de Inicio | Fecha de Terminación | Importe | Programa |       |       |       |       |
|-----------------|-------------|-----------------|----------------------|---------|----------|-------|-------|-------|-------|
|                 |             |                 |                      |         | Mes 1    | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes n |
|                 |             |                 |                      |         |          |       |       |       |       |
|                 |             |                 |                      |         |          |       |       |       |       |
|                 |             |                 |                      |         |          |       |       |       |       |
|                 |             |                 |                      |         |          |       |       |       |       |
|                 |             |                 |                      |         |          |       |       |       |       |
| Total mensual = |             |                 |                      |         |          |       |       |       |       |

**Guía de llenado.**

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clave                | Corresponde a la identificación particular de la partida, subpartida o concepto según corresponda, conforme a lo indicado en el catálogo de conceptos proporcionado por la Convocante (cuando en el catálogo de conceptos proporcionado por la Convocante no exista dicha identificación, esta será propuesta por el Licitante). |
| Descripción          | Se anotará la partida, subpartida o conceptos de trabajo según corresponda.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Fecha de Inicio      | Se anotará la fecha de inicio programada por el Licitante para cada partida, subpartida o concepto según corresponda.                                                                                                                                                                                                            |
| Fecha de Terminación | Se anotará la fecha de terminación programada por el Licitante para cada partida, subpartida o concepto según corresponda.                                                                                                                                                                                                       |
| Importe              | Se anotará el importe de cada partida, subpartida o concepto según corresponda.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Programa             | Barra por medio de la cual se muestre gráficamente el plazo de ejecución de cada partida, subpartida o concepto según corresponda, anotando en ella la distribución del importe de cada partida, subpartida o concepto.                                                                                                          |
| Total mensuales      | Será la suma de importes por mes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Total                | Será la suma acumulada del total mensual.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

**FORMATO PE-21**  
**“PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO”**

[illegible]

## Guía de llenado.

|                      |                                                                                                                                                                                     |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clave                | Corresponde a la identificación particular del insumo correspondiente (dicha identificación será propuesta por el Licitante).                                                       |
| Descripción          | Se anotará la descripción completa del insumo correspondiente.                                                                                                                      |
| Fecha de Inicio      | Se anotará la fecha de inicio programada por el Licitante para cada insumo correspondiente                                                                                          |
| Fecha de Terminación | Se anotará la fecha de terminación programada por el Licitante para cada insumo correspondiente                                                                                     |
| Importe              | Se anotará el importe total a costo directo de cada insumo correspondiente.                                                                                                         |
| Programa             | Barra por medio de la cual se muestre gráficamente el plazo de suministro o utilización del insumo correspondiente, anotando sobre ella la distribución del importe de cada insumo. |
| Total mensuales      | Será la suma de importes por mes.                                                                                                                                                   |
| Total                | Será la suma acumulada del total mensual.                                                                                                                                           |